



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Entrega de la Pensión no Contributiva
a Personas con Discapacidad Severa
en Situación de Pobreza
CONTIGO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

San Isidro, 30 de Setiembre de 2025

- MIDIS/PNPDS-UA

VISTOS:

El Informe N°D000261-2025-MIDIS/PNPDS-CCFI y el Informe N° D000250-2025-MIDIS-PNPDS-CCFI de fechas 29 y 24 de setiembre de 2025 emitidos por el Coordinador de Contabilidad de la Unidad de Administración, así como las Actas N°03-2025 y 04-2025 de fechas 12 y 29 de setiembre del presente año, emitidas por el Equipo de Trabajo de apoyo a la Comisión Especial de Transición CET – MIDIS para las acciones en el proceso de la transición al Marco Normas Internacionales del Sector Público – NIC-SP (designado por RUA N°D000052-2024-MIDIS/PNPDS-UA del 24 de setiembre de 2024), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, se creó el “Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza”, en el ámbito del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para otorgar una pensión no contributiva a cargo del Estado a las personas con discapacidad severa en situación de pobreza que cumplan con los requisitos allí establecidos;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS, se aprueba la transferencia del Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; modificándose su denominación a “Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO” (en adelante, Programa CONTIGO);

Que, mediante, Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, de fecha 09 de noviembre del 2023, se aprueba la aplicación en el Perú de: i) las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NIC SP) de acumulación (o devengo), ii) el Prólogo a las NIC SP; y iii) el Marco Conceptual para la información financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC) que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 01 de enero de 2024;

Que, asimismo, mediante Resolución Directoral N° 016-2023-EF/51.01, de fecha 22 de diciembre del 2023, se aprueban las disposiciones para la aplicación del marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NIC SP) en la preparación de la información financiera, en las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 01 de enero de 2024;

Que, con Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01 de fecha 14 de mayo del 2024, se aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”;

Que, mediante, Resolución Directoral N° 006-2024-EF/51.01, de fecha 15 de mayo del 2024, se aprueba el Instructivo N° 002-2024-EF/51.01 “Instructivo para la elaboración del diagnóstico de brechas contables con fines de la preparación del programa de transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”;



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, con Resolución Directoral N° 007-2024-EF/51.01, de fecha 16 de mayo del 2024, se aprueba el Instructivo N° 003-2024-EF/51.01 “Instructivo para la Presentación de la Información Financiera e Información Presupuestaria de las Entidades del Sector Público durante el proceso de transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público”;

Que, conforme al marco normativo antes indicado, la transición al Marco NICSP es un proceso mediante el cual la entidad adoptante aplica las exenciones para la adopción del Marco NICSP y comprende desde el 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2026; se realiza por única vez y es particular a cada entidad adoptante conforme a la naturaleza de sus transacciones. Por su parte, la entidad adoptante es la Entidad que adopta el Marco NICSP por primera vez, a la cual le corresponde presentar en la rendición de cuentas a la DGCP, sus estados financieros de transición conforme al Marco NICSP o sus primeros estados financieros conforme al Marco NICSP;

Que, de acuerdo a lo señalado en los documentos de vistos, para llevar a cabo la transición al Marco NICSP la entidad adoptante debe realizar acciones en cada una de las etapas del señalado proceso (planificación, ejecución, culminación y seguimiento). En ese sentido, con la finalidad de dar inicio a la etapa de Planificación, el Pliego en su calidad de entidad adoptante aprobará la conformación de la Comisión Especial de Transición a fin de que la misma se encargue de la preparación del Diagnóstico de Brechas, entre otras acciones;

Que, de lo indicado se entiende por Diagnóstico de Brechas Contables el proceso técnico contable que implica un análisis integral y exhaustivo respecto de todas las prácticas contables utilizadas en los estados financieros de la Entidad adoptante, y con el cual la Comisión Especial de Transición realiza una comparación del marco NICSP con las prácticas contables anteriores;

Que, de conformidad con ello, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social mediante RM N°D000162-2024-MIDIS, modificada con RM N°D000127-2025-MIDIS, conformó la Comisión Especial de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (CET - MIDIS), para cumplimiento de las funciones establecidas en el sub numeral 4.2.4 del numeral 4.2 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”,

Que, así mismo, el Programa CONTIGO aprobó mediante RUA N°D000052-2024-MIDIS/PNPDS-UA del 24-09-2024 la conformación del Equipo de Trabajo de apoyo a la Comisión Especial de Transición CET – MIDIS para las acciones en el proceso de la transición al Marco Normas Internacionales del Sector Público – NIC-SP, empezando las acciones para la identificación de las brechas contables;

Que, en atención al citado proceso, la CET – MIDIS a través del Oficio Múltiple N° D002-2025-MIDIS-CET-NICSP, de fecha 21 de agosto del 2025, aprobó la actualización de las brechas contables del Programa CONTIGO, reduciéndose a 22, y estableciéndose un cronograma para la ejecución de acciones para su implementación al 30 de setiembre del 2025;

Que, en relación a lo expuesto, se tiene que la Carta de Control Interno determinada por la SOA Consorcio de Sociedades de Auditoría Caldas Miranda & Asociados Contadores Públicos S.C. y Urbano Toledo & Asociados S.C., designada para la auditoría financiera gubernamental del ejercicio 2024, tuvo como resultado la emisión de la Recomendación N° 02:

“Al Director Ejecutivo, disponga a la Unidad de Administración realicen las acciones para revisar la vida útil de los bienes con valor neto de S/1.00 en estado bueno y regular que continúen en condición de seguir brindando beneficios económicos al Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza, con la finalidad de



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

realizar los reajustes de los saldos del rubro Propiedad, Planta y Equipo (Neto) al cierre de cada presentación de los Estados Financieros”.

Que, el Equipo de Trabajo de apoyo a la Comisión Especial de Transición CET – MIDIS para las acciones en el proceso de la transición al Marco Normas Internacionales del Sector Público – NIC-SP, designado por RUA N°D000052-2024-MIDIS/PNPDS-UA del 24-09-2024, acordó en su sesión N°03 llevada a cabo el 12 de setiembre del presente lo siguiente:

“Acuerdo N°02: Que se otorgue la facultad a la Coordinación de Abastecimiento y la Coordinación de Contabilidad y Finanzas, a fin de que en forma conjunta efectúen la elaboración de una propuesta de Política Contable Institucional, sobre el tratamiento de los elementos de Propiedad, Planta y Equipo, con valor residual de S/. 1.00”.

Que, la Coordinación de Contabilidad y Finanzas mediante Informe N° D000250 y N°D000261-2025-MIDIS-PNPDS-CCFI, dirigido a la Unidad de Administración, presentó la propuesta de Política Institucional para cumplimiento de las acciones para el cierre de brecha del Programa de Transición al Marco de las NIC-SP al 30/09/2025, solicitando la opinión de la Coordinación de Abastecimiento, como ente técnico responsable de definir el tema del tratamiento patrimonial de los activos señalados en el párrafo anterior,

Que, el Equipo de Trabajo de apoyo a la Comisión Especial de Transición CET – MIDIS para las acciones en el proceso de la transición al Marco Normas Internacionales del Sector Público – NIC-SP, designado por RUA N°D000052-2024-MIDIS/PNPDS-UA del 24-09-2024, acordó en su sesión N°04 llevada a cabo el 29 de setiembre del presente lo siguiente:

“Acuerdo N° 02: APROBAR la Política Contable Institucional, sobre el tratamiento de los elementos de Propiedad, Planta y Equipo, con valor residual de S/. 1.00 (Un Sol y 00/100), RECOMENDANDO igualmente la emisión de la Resolución antes del 30/09/2025”.

Con el visto del Coordinador de Abastecimiento, del Coordinador de Contabilidad y de conformidad con lo establecido en la Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, la Resolución Directoral N° 016-2023-EF/51.01, la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, la Resolución Directoral N° 006-2024-EF/51.01, la Resolución Directoral N° 007-2024-EF/51.01; en uso de las facultades conferidas mediante el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Entrega de la Pensión No Contributiva a Personas con Discapacidad en Situación de Pobreza - CONTIGO, aprobada por la Resolución Ministerial N°D000138-2025-MIDIS y Resolución de Dirección Ejecutiva N°D00001-2025-MIDIS/PNPDS-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la “Política institucional para la estimación de la vida útil adicional y el tratamiento contable de los elementos de Propiedad, Planta y Equipo operativos, pero con valor residual de s/. 1.00”, que establece los procedimientos a seguir por parte del Programa CONTIGO, para la revisión de la vida útil de éste tipo de bienes en estado bueno y regular que continúen en condición de seguir brindando beneficios económicos, y de ser procedente la estimación de la vida útil adicional y el tratamiento contable respectivo, en armonía a los lineamientos de la Dirección General de Abastecimiento y Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas como entes rectores en materia patrimonial y contable, además de las disposiciones de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.

Artículo 2.- DISPONER la aplicación inmediata en los procesos patrimoniales y contables que realiza la Unidad de Administración, a través de las Coordinaciones de Abastecimiento y Contabilidad, a fin de reflejar la situación real de la entidad en la elaboración y presentación de la información patrimonial, y de los estados financieros y presupuestarios de la entidad.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Entrega de la Pensión no Contributiva
a Personas con Discapacidad Severa
en Situación de Pobreza
CONTIGO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Artículo 3.- SEÑALAR como plazo de vigencia de la presente política institucional desde el día de la fecha de su emisión, hasta que el ente rector disponga otras disposiciones vinculantes, o la entidad adopte otro criterio debidamente sustentado.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen publique la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO. (<https://www.gob.pe/contigo>)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por

FRANCISCO REMIGIO ARCE TAPIA
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con
discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO